

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320210010900

Demandante: VICTOR ARLEY PENAGOS PARRA Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

Auto Trámite No.196

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 31 de mayo de 2023, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de corrección de la sentencia No. 0143 de primera instancia proferida por este Despacho el día 11 de mayo de 2023, en relación con el número de la referencia del proceso.

El Despacho, evidencia un error mecanográfico en el número de expediente de la referencia del proceso ya que se indicó el número 11001333603320190010900 siendo el correcto 11001333603320210010900.

Lo anteriormente descrito no afecta la parte resolutive del fallo, tampoco influye en la decisión, la sentencia proferida fue debidamente notificada a las partes y registrada en el Sistema Siglo XXI y en ese orden, no existe modificación alguna al contenido de la sentencia proferida por cuanto el número del año de radicado del proceso no incide y tampoco incidió en la decisión adoptada. No obstante lo expuesto, se procederá con la corrección del numero de radicado del proceso dentro de la providencia de fecha 11 de mayo de 2023 – Sentencia 0143 -

En mérito de lo expuesto el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el número de radicado del expediente en la sentencia No. 0143 de fecha 11 de mayo de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta como numero de radicado del expediente en la sentencia de fecha 11 de mayo de 2023 el número:
11001333603320210010900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Partes: patriciaromeroabogada@hotmail.com; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
leonardo.melo@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78667968a32127d995dc366ca8130446b5ddb05ea95fc6d69eeb33e89657e430**

Documento generado en 01/06/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>